

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

3ª MOD. CUOTA ALGAS PARDAS III REG. 2016



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 68 DE 2016, DE ESTE MINISTERIO QUE ESTABLECIÓ CUOTA DE CAPTURA PARA LOS RECURSOS HUIRO NEGRO, HUIRO PALO Y HUIRO MACRO EN LA III REGIÓN DE ATACAMA.

DECRETO EXENTO Nº **446**

SANTIAGO, **06 JUN. 2016**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, y los Decretos Exentos Nº 68 y Nº 352, ambos de 2016, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 127-2016 contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 127/2016, de fecha 26 de mayo de 2016; lo informado por el Comité de Manejo de Algas Pardas de Bahía Chasco, Región de Atacama mediante ORD/MPPBCH/Nº 003/2016, C.I. SUBPESCA Nº 6931 de 2016; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Bentónico, mediante carta (D.D.P.) Nº 1018, de fecha 31 de mayo de 2016.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el artículo 3º letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar cuotas anuales de captura por especie en un área determinada.
- 2.- Que el Decreto Exento Nº 68, modificado por el Decreto Exento Nº 352, ambos de 2016 y de este Ministerio, estableció una cuota anual de captura para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro macro en la III Región de Atacama y adicionalmente una cuota para el recurso huiro macro o flotador, para ser extraídas en el área marítima de Bahía Chasco, de la misma región.

| |
|--|
| OFICINA DE PARTES Subsecretaría de Pesca y Acuicultura |
| 06 JUN 2016 |
| TERMINO DE TRAMITACION |



S.P.

3.- Que mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 127-2016, citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado modificar el mencionado decreto en el sentido de fijar una nueva distribución temporal de la cuota ya establecida para el sector de Bahía Chasco, tomando en consideración lo informado por el Comité de Manejo de Algas Pardas de Bahía Chasco en su rol de asesor de la Subsecretaría., mediante oficio citado en Visto

4.- Que se ha comunicado previamente esta medida al Comité Científico Técnico respectivo.

DECRETO:

Artículo único.- Modifícase el artículo 1º.-, del Decreto Exento N° 68, modificado por el Decreto Exento N° 352, ambos de 2016 y de este Ministerio, que fijó una cuota anual de captura para el año 2016, para los recursos huero negro, huero palo y huero macro o flotador en la III Región de Atacama, en el sentido de reemplazar su literal b) por el que se indica a continuación:

b) Huero macro para sector Bahía Chasco.

| Cuota Global Anual | Ton | % |
|--|------------|----------|
| | 6.200 | 100 |
| Investigación | 5 | 0,08 |
| Cuota Objetivo | 6.195 | 99,92 |
| Fraccionamiento Trimestral de la Cuota Objetivo | | |
| Enero-Marzo | 1.463 | 23,62 |
| Abril-Junio | 2.138 | 34,51 |
| Julio-Septiembre | 1282 | 20,96 |
| Octubre-Diciembre | 1.312 | 21,18 |

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



LUIS FELIPE CÉSPEDÉS CIFUENTES
 Ministro de Economía, Fomento y Turismo

NLI/JRV


 MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
 DIVISION JURIDICA

Lo que transcribe, para su conocimiento.
 Saluda atentamente a Usted.,

RAÚL SÚNICO GALDÁMEZ
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura

MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 68 DE 2016, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento **446** **06 JUN. 2016**
de este Ministerio, modifícase el Decreto Exento Nº 68, modificado por el Decreto Exento Nº 352, ambos de 2016 y del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fijó una cuota anual de captura para el año 2016, para los recursos huero negro, huero palo y huero macro o flotador en la III Región de Atacama, en el sentido de reemplazar su literal b), por el que se indica a continuación:

b) Huero macro para sector Bahía Chasco.

| Cuota Global Anual | Ton | % |
|--|------------|----------|
| | 6.200 | 100 |
| Investigación | 5 | 0,08 |
| Cuota Objetivo | 6.195 | 99,92 |
| Fraccionamiento Trimestral de la Cuota Objetivo | | |
| Enero-Marzo | 1.463 | 23,62 |
| Abril-Junio | 2.138 | 34,51 |
| Julio-Septiembre | 1282 | 20,96 |
| Octubre-Diciembre | 1.312 | 21,18 |

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



RAÚL SÚNICO GALDAMES

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAISO,